

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

12-99

Año XXIII

24 de mayo 1999

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4439

MARTES 4 DE MAYO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4434 y 4435	2
2. INFORMES DEL RECTOR	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	2
5. RECURSO. De la profesora Flor Garita Hernández.....	2
6. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	2
7. PROYECTO DE LEY DE PESCA Y ACUICULTURA. Criterio de la UCR	3
8. FUNDEVI. Acuerdos sobre la regulación de los excedentes.....	4

SESIÓN 4440

MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4436	6
2. COMISIÓN DE PRESUPUESTO. Se le releva de encargo referente a la JAFAP.....	6
3. PRESUPUESTO. Informes gerenciales sobre situación financiera. Pendiente	6
4. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 48, incisos a) y c)	6
5. JURAMENTACIÓN. De miembro suplente de la Comisión de Régimen Académico	7

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6652-98.....	9
RESOLUCIÓN 6700-99. Coordinadores de Área.....	9
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6700-99.....	9
RESOLUCIÓN 6701-99. Facultad de Ingeniería. Modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Mecánica.....	9
RESOLUCIÓN 6703-99. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa (supernumerario) para el segundo ciclo de 1999	10
RESOLUCIÓN 6709-99.....	10

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N^o 4439

Celebrada el martes 4 de mayo de de 1999

(Aprobada en la sesión 4443 del martes 18 de mayo de 1999)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones Nos. 4434 y 4435.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) SINAES

Se refiere a los avances que se han logrado en la integración del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), entre ellos, el nombramiento de los miembros del Consejo de Acreditación. Manifiesta que se hizo una revisión de los acuerdos de las universidades públicas, con respecto al SINAES y se refiere en particular al acuerdo que al respecto tomó el Consejo Universitario de esta Universidad.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

a) Devolución de viáticos

Informa que la profesora Leda Badilla hizo devolución de los viáticos que se le aprobaron y expresa los motivos por los que no los utilizó.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver cuadro en la página 8)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-14, relativo al recurso de apelación interpuesto por la profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. La profesora Flor Garita Hernández de la Escuela de Filología, interpuso un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, en virtud de que en la calificación que se le otorgó a sus atestados académicos, la Comisión de Régimen Académico calificó con dos puntos el trabajo "Toponimia de la Provincia de Heredia".
2. La Comisión de Régimen Académico mantiene su posición respecto a la calificación, y la justifica en el sentido de que un puntaje mayor correspondería a "publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio", además de indicar que la metodología ya había sido empleada en un trabajo anterior.
3. La metodología ya fue empleada para el anterior trabajo titulado "Toponimia de la Provincia de Cartago", calificado en su oportunidad con 3 puntos.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Flor Garita Hernández.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto "Ley de Pesca y Acuicultura, expediente No. 13.248", de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M. Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega R, Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director

del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Director Escuela de Zootecnia y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y el dictamen del proyecto "Ley de Pesca y Acuicultura", expediente No. 13.248 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial, ratificada por acuerdo No. 6 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-07 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de "Ley de Pesca y Acuicultura", expediente No. 13.248 de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, y de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13248, que remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales, de la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener el criterio de la Universidad de Costa Rica al respecto.
- 2- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".
- 3- El Consejo Universitario integró una Comisión Especial formada por el Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas; el Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Dr. José Antonio Vargas Zamora; el Director de la Escuela de Zootecnia, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert; el Contralor de la Universidad de Costa Rica, M.C.P.

Gerardo Quesada Monge; y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

- 4- Mediante el artículo 37 del Proyecto de Ley, se establece una modificación expresa del artículo 8 de la Ley 5775 del 14 de agosto de 1975 (Ley Ferreto), reformada originalmente por Ley 6267, la cual crea un beneficio para la Universidad de Costa Rica, del veinticinco por ciento (25%) del monto que se obtenga de los cánones, de las multas y comisos, generados por la aplicación de esa ley. Esta modificación excluye a la Universidad de Costa Rica de su participación sobre los ingresos que se generan, y los destina a otra Institución; hecho que no contempla lo prescrito en el artículo 85 de la Constitución Política.
- 5- Este proyecto de Ley presenta varias contradicciones con el proyecto de Ley "Creación del Servicio Nacional de Guardacostas" (Expediente No. 13103), en lo relativo a la distribución de los fondos provenientes de cánones, de las multas y de los comisos.
- 6- La Ley propuesta supedita la utilización de los fondos provenientes de la aplicación del art. 37 de esta misma Ley, a que la Universidad de Costa Rica deba brindar un informe anual a INCOPECA sobre la utilización de los mismos, de conformidad con las prioridades establecidas por el INCOPECA. La exigencia de este informe podría violar la autonomía de la Universidad.
- 7- El proyecto de Ley contraviene en varios artículos la Ley 7788 "Ley de Biodiversidad" y a la Convención Interamericana de Conservación de Tortugas Marinas, pues mientras la Ley establece un procedimiento para tener acceso a los elementos de la biodiversidad, la ley propuesta menciona otro procedimiento para los elementos que viven en ambientes acuáticos.
- 8- La Universidad de Costa Rica por medio de la pesca y la acuicultura realiza una importante actividad en la recolección de material (continental o marino) para la docencia, investigación y acción social, aspecto que es omiso en este proyecto, ya que adolece del concepto que se refiere a los fines docentes y académicos.
- 9- El proyecto establece una limitación a la Universidad de Costa Rica en relación con el uso y destino de los recursos originados por esa futura ley, al exigir su uso únicamente

para financiar la docencia e investigación sobre recursos pesqueros y marinos en Puntarenas y Limón, limitación que también alcanza la potestad política, administrativa y funcional que encierra la autonomía constitucionalmente conferida a la Universidad.

- 10- En relación con los alcances del concepto de autonomía que dispone el artículo 84 de la Constitución Política, la Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, señaló:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio [...].

[...] La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza, pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados o poco desarrollados como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material) contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la

identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad del ser humano y el “sistema de libertad”, además de la paz, (art. 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem).

En síntesis, para esos propósitos, es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera de ella: La anterior, conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce - y es lo que se entiende que quiso y plasmó el constituyente en la Ley Fundamental - que la Universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido” (El subrayado es nuestro).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13.248.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce sendas propuestas de acuerdo planteadas por el Director y por los señores Marco V. Fournier, MSc. y M. Gilbert Muñoz, Miembros de este Organismo Colegiado, en relación con el estudio de la Contraloría Universitaria OCU-R-046-99, FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación-Excedentes y Proyecto 094 Vicerrectoría de Acción Social-Excedentes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de los señores Marco V. Fournier, MSc. y M. Gilbert Muñoz y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El artículo 30 inciso a) del Estatuto Orgánico que establece como función del Consejo Universitario “*definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*”.
- 2) Los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica para el sector externo”, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998.

- 3) El estudio de la Contraloría Universitaria denominado “OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación - Excedentes y Proyecto 094 -Vicerrectoría de Acción Social - Excedentes”, el cual fue realizado en atención a la solicitud de los señores Master Marco Fournier F. y Magister Gilbert Muñoz S., miembros del Consejo Universitario.
- 4) Que en dicho estudio la Contraloría Universitaria expone importantes conclusiones y recomendaciones, en procura de mejorar la administración de los fondos que se generan por concepto de excedentes de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

ACUERDA:

- 1) Acoger la recomendación N° 3 emitida en el estudio de la Contraloría Universitaria denominado “OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081- Vicerrectoría de Investigación - Excedentes y Proyecto 094 -Vicerrectoría de Acción Social - Excedentes”, orientada a disponer o regular la administración de los excedentes que actualmente son manejados por FUNDEVI.
- 2) Solicitar a la Rectoría la ejecución inmediata de las recomendaciones 1 y 2 del informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-046-99 y presentar al Consejo Universitario un informe detallado sobre las acciones que ejecute y los resultados obtenidos al respecto, a más tardar el 30 de julio de 1999.
- 3) Disponer que los excedentes de la gestión de FUNDEVI que sean depositados en la caja única de la Universidad de Costa Rica, serán destinados

exclusivamente a darle contenido financiero al “Fondo Solidario de Desarrollo Académico”, establecido en el punto 4.9.4 de los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”. Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas transferencias que, conforme al Convenio, se efectúan por medio de donaciones de bienes y servicios como producto de las actividades operativas de cada uno de los proyectos registrados.

- 4) Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes ante la Junta Administradora de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), a fin de que se incluya un punto en el Convenio vigente entre ambas entidades, que especifique que los excedentes de la gestión de FUNDEVI deben depositarse en la caja única de la Universidad de Costa Rica.
- 5) Solicitar al señor Rector que informe al Consejo Universitario del resultado de la negociación del convenio con FUNDEVI.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N^o4440

Celebrada el miércoles 5 de mayo de de 1999

(Aprobada en la sesión 4444 del miércoles 19 de mayo de 1999)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4436.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración, en cumplimiento del acuerdo 7 de la sesión No. 4320, referente a la Auditoría Externa sobre estados financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, presenta el dictamen No. CP-DIC-99-13.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4320 artículo 7, del 2 de diciembre de 1997, el Consejo Universitario solicitó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) un informe sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa y la Contraloría de la Universidad de Costa Rica, que aún no se habían ejecutado y explicar las razones de su no ejecución, efectuar a la vez una relación con los períodos 1995 - 1996.
2. En la sesión 4373, artículo 10, del 11 de agosto de 1998, el Consejo Universitario conoció el dictamen CP-DIC-98-37 sobre el cumplimiento del acuerdo No. 7 de la sesión 4320, referente a la Auditoría Externa sobre estados financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, acordando devolverlo a Comisión.
3. Mediante el dictamen CP-DIC-99-004 se traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Informe Anual de Labores período 1997 y Estados Financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, auditados por el despacho Venegas, Pizarro, Ugarte y Co.
4. En la Sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, al conocer el dictamen CP-DIC-99-04, referente al Informe Anual de Labores, período 1997 y Estados Financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad, el Consejo Universitario contempla y

acuerda solicitarle a la Junta todos los puntos relacionados con la administración de proyectos urbanísticos y el proyecto de plataforma informática de la JAFAP.

5. Con el punto anterior se cumple a cabalidad con las consideraciones expuestas por el Consejo Universitario en la Sesión 4373, en lo relacionado con el informe de auditoría externa sobre estados financieros de la JAFAP.

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Presupuesto y Administración del encargo: "Cumplimiento del acuerdo No. 7 de la Sesión 4320, referente a la Auditoría Externa sobre estados financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica". (pase CU.P. 98-03-21).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración, en cumplimiento del acuerdo 7 de la sesión 4146, inciso IV y 4319, artículo 4, punto 1.3, referente al Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria: Su objetivo, alcance y contenidos mínimos, presenta el dictamen No. CP-DIC-99-14.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-99-15, relativo a la propuesta de modificación al artículo 48, incisos a) y c) del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

- 1) El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que "La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria..."
- 2) Que existe una incoherencia en la referencia que se hace en el artículo 48, inciso a) del Estatuto Orgánico.

- 3) La propuesta de modificación a los incisos a) y c) del artículo 48 del Estatuto Orgánico remitida por el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos. (oficio No. R-CU-245-97).
- 4) La Oficina Jurídica manifiesta que la propuesta presentada es jurídicamente atinente. (Oficio No. OJ-299-99).

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación a los incisos a) y c) del artículo 48 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera: (Se destaca los incisos que se proponen modificar). (*)

“ARTÍCULO 48.

- a) **Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector, quien informará de ello al Consejo Universitario. Cesarán en sus funciones al terminar el período para el que fue elegido el Rector que los nombró, o cuando sean separados de su cargo de conformidad con lo que dispone el artículo 40, inciso h bis).**
- b) Los Vicerrectores no podrán ser designados para ejercer el cargo por más de ocho años consecutivos.

- c) **En caso de una vacante, el Rector nombrará al sustituto. Se procederá en la misma forma en caso de ausencias temporales mayores de tres meses.**
- ch) En ausencia temporal menor de tres meses, el Consejo de Rectoría recargaría sus funciones en cualquiera de los otros Vicerrectores.
- d) Los permisos, consecutivos o no, no podrán exceder en total un período de seis meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos Dent, recibe el juramento de estilo a la Dra. Jollyanna Malavassi Gil, como Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Salud.

A las once horas se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

(*) Esta propuesta de modificación se publicó en el Semanario Universidad, No. 1341, de la semana del 12 al 18 de mayo de 1999.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4418, artículo 4
martes 16 de febrero de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Brenes Chacón Olga Emilia (*)	Escuela de Formación Docente	Catedrática	Estados Unidos	2 al 8 de mayo	Feria Mundial de Ciencia y Tecnología	\$500 viáticos	INTEL \$1.651 pasaje, viáticos Aporte personal \$145 viáticos y gastos de salida
Alvarado Hernández Alfredo	Centro de Investigaciones Agronómicas	Director	España	8 al 15 de mayo	Curso de manejo de suelos tropicales	\$500 viáticos	Univ. Lleida \$1.091 pasaje Aporte personal \$769 viáticos y gastos de salida
Silesky Guevara Fernando	Facultad de Ingeniería	Decano	Guatemala-la	18 al 22 de mayo	Reunión del Programa de evaluación y mejoramiento de la enseñanza de la ingeniería	\$500 viáticos	Aporte personal \$327, 50 pasaje, viáticos y gastos de salida
Gracia Bondía José	Escuela de Física	Catedrático	Francia	24 al 28 de mayo	Workshop on Noncommut Geometry	\$500 viáticos	CPT-Centre N. Recherche Scientifique \$1.000 pasaje Aporte personal \$1.075 viáticos y gastos de salida

(*) Ratificado ad-referéndum

Vicerrectoría de Docencia

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6652-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, corrige la resolución 6652-98 referente al Plan de Estudios del Diplomado en Construcción de la Sede Regional de Occidente en los términos siguientes:

"Se eliminan los 20 créditos asignados al curso OC-1202 Taller I y se asignan 7 créditos."

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 1999.

RESOLUCIÓN 6700-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 76 y Transitorio 16 del Estatuto Orgánico, designa a los Coordinadores de cada área para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 1999 y el 14 de mayo del 2000.

Área de Artes y Letras

Decano de la Facultad de Bellas Artes

Área de Ciencias Sociales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Área de Ingeniería

Decano de la Facultad de Agronomía

Área de Salud

Decano de la Facultad de Medicina

Área de Ciencias Básicas

Decano de la Facultad de Ciencias

Área de Sedes Regionales

Director de la Sede Regional de Occidente

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de mayo de 1999.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6700-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, corrige la

resolución 6700-99, en los términos siguientes: sustituir al señor Decano de la Facultad de Medicina por la Ph.D. Libia Herrero Uribe, Decana de la Facultad de Microbiología y Coordinadora del Área de la Salud.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de mayo de 1999.

RESOLUCIÓN 6701-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el aval del Decano de la Facultad de Ingeniería y el acta de la sesión 3-98 celebrada el 28 de octubre de 1998, autoriza las modificaciones a los siguientes cursos del Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Mecánica.

1. Cambio de requisitos:

Sigla: IM-0417
Nombre: Fundamentos de Metalurgia
Nivel: VI
Duración: I Ciclo
Requisitos: IM-0315, IM-0317
Horas: 4 teoría, 2 laboratorio
Créditos: 3

Sigla: IM-0423
Nombre: Mecánica de Fluidos
Nivel: VI
Duración: I Ciclo
Requisitos: IM-0313, IM-0307
Horas: 3 teoría, 2 laboratorio
Créditos: 3

Sigla: IM-0411
Nombre: Comunicaciones en Ingeniería Mecánica
Nivel: V
Duración: I Ciclo
Requisitos: IM-0203
Horas: 2 teoría, 4 práctica
Créditos: 3

Sigla: IM-0407
Nombre: Diseño de Máquinas
Nivel: VIII
Duración: I Ciclo
Requisitos: IM-0329, IM-0400
Horas: 4 teoría
Créditos: 3

2. Cambio de Nivel:

Sigla: SR-I
Nombre: Seminario de Realidad Nacional
Nivel: VI
Duración: I Ciclo
Horas: 2 teoría
Créditos: 2

Sigla: IM-0315
Nombre: Mecánica del Sólido I
Nivel: V
Duración: I Ciclo
Requisitos: IM-0207
Horas: 4 teoría, 2 laboratorio
Créditos: 3

Se anexa la estructura de cursos y su diagrama correspondiente al plan de estudios de Bachillerato en Ingeniería Mecánica.

La unidad académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de mayo de 1999.

RESOLUCIÓN 6703-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del Estatuto Orgánico, su resolución 4645-90 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-197-99), aprueba la Admisión Directa (Supernumerario) para el segundo ciclo lectivo de 1999 en las carreras según se especifica:

- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa**

Requisitos de ingreso: Bachillerato en Educación
(cualquier énfasis)Entrevista

Capacidad máxima: 30 estudiantes

- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal**

Requisitos de ingreso: Bachillerato universitario
Entrevista

Capacidad máxima: 30 estudiantes

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de mayo de 1999.

RESOLUCIÓN 6709-99

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo N° 17 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Arquitectura el señor: Aisenman Leiner Roberto, procedente de la Universidad de Kansas, U.S.A.

El jueves 19 de mayo de 1999 inicia la primera convocatoria.

Características principales del examen:

1. El examen abarca 5 aspectos de la formación profesional que son considerados fundamentales en la disciplina:
 - a. Diseño
 - b. Teoría
 - c. La dimensión comunicativa de la Arquitectura
 - d. La dimensión constructiva de la técnica
 - e. La gráfica como instrumentos de comunicación del proyecto.
2. Todo lo relativo al contenido del examen está debidamente establecido en la primera reunión por el jurado calificador, donde se les dará las indicaciones y el tema a desarrollar.
3. El examen consta de un solo proyecto, para el cual el candidato deberá dejar claramente destacados y definidos los elementos del proyecto: teóricos, gráficos, escritos y técnicos, que permitan profundizar en lo que señala el punto N°1.
 - 3.1. El proyecto estará hipotéticamente ubicado en San José (de ser posible, pero no necesariamente), será con contenedor espacial de actividades como: comercio, cultura deporte o bien una actividad institucional municipal, ministerial, etc. contando con las siguientes características:

- 3.1.1. Deberá tener un área superior a los 120 m²
 - 3.1.2. Tendrá una implícita complejidad simbólica-comunicativa y cultural (en el ámbito urbano)
 - 3.1.3. Tendría implícita complejidad técnico-cultural
 - 3.1.4. Tendrá implícita una propuesta ecológica
- 3.2. Habrá como requisito impostergable la elaboración de un ensayo teórico sobre la propuesta, utilizando categorías y conceptos propios de la disciplina y el análisis arquitectónico. El propósito de este ensayo es, entre otros, reconocer en la propuesta las intenciones teóricas del autor y conocer los conceptos disciplinares y que en el más amplio sentido, dan origen a su planteamiento de Diseño.
4. La técnica de presentación utilizada por el candidato, quedará a su elección, pero debe estar en el más estricto nivel profesional posible. Sin embargo debe quedar claro que el proyecto deberá comunicarse sin apelar a recursos de la exposición verbal como parte del autor. Entonces la defensa del proyecto en el día de la entrega final, no debe ser para expresar verbalmente lo que no está expuesto, cualquiera que sea la técnica utilizada para dicha presentación.
5. Para los trabajos profesionales en los cuales los candidatos hayan intervenido deberán incluir una carta de la compañía o compañías para la que colaboraron en esos trabajos, indicando cual fue la participación específica en cada proyecto, refrendado por el profesional responsable de la empresa y que sea miembro activo del C.F.L.A.
6. Para la decisión final de tribunal, esta se expresará con el término de aprobado o reprobado, se utilizarán los siguientes criterios:
- | | |
|--|-----|
| 6.1. Presentación del proyecto | 10% |
| 6.2. Propuesta del diseño y enfoque personal | 40% |
| 6.3. Entornos inmediato y mediato | 10% |
| 6.4. Regulaciones normativas | 15% |
| 6.5. Condiciones técnicas (climatología, sistema de construcción, estructura vial, etc.) | 20% |
| 6.6. Conclusiones generales (por escrito) | 5% |
7. Integración del Tribunal calificador
- Arq. Rafael Aguero Segura
 Arq. Edgar Brenes Montealegre
 Arq. Eduardo Bertheau Oros
 Arq. Olman Hernández Ureña

Arq. Miguel Herrera Chavarría

Arq. Javier Vargas Nieto

8. El jurado calificador podrá establecer que la realización de una o varias etapas del trabajo de los postulantes al Exámen de Incorporación, se efectúen dentro de las instalaciones de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, en el lugar indicado y en la fecha señalada para el efecto, en el cronograma del examen.
9. Ante la ausencia a cualquiera de las sesiones establecidas en el cronograma por parte del postulante, faculta al jurado a dar por reprobado el examen, a excepción de lo que establece el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Etapas del trabajo

1. El proyecto se desarrollará en cuatro semanas y la programación de las etapas es la siguiente:
- 1.1. Al finalizar la primera semana de trabajo y una vez conocida la información del sitio, y de los aspectos reglamentarios vigentes, los postulantes se presentarán a la Escuela de Arquitectura, con materiales e instrumento de trabajo para efectuar, en una sesión comprendida entre las 9:00 am y las 4 pm, el día que se señala, en el cronograma, un trabajo relativo al proyecto, cuyo propósito y alcance se les definirá en el momento de iniciar la sesión. Al finalizar la sesión, los postulantes sacarán copias de su trabajo y se procederá a entregar este material en la secretaría de la Escuela, (hasta las 5:00 pm) con carácter de entrega preliminar.
- 1.2. Al finalizar la 3a. semana de trabajo, en el día y hora indicado en el cronograma, se hará una entrega parcial del proyecto, que de acuerdo a los objetivos del examen incluirá toda la información dispensable, que se requiera para conocer la propuesta preliminar de diseño. El jurado conservará copias de este trabajo y hará comentarios generales a cada postulante sobre aspectos del proyecto, en sesión programada de acuerdo al cronograma del examen.
- 1.3. Al finalizar la 4a. semana se efectuará la entrega final de la propuesta que se rige por los criterios evaluativos contenidos en el Artículo 6 de este

reglamento. Los postulantes expondrán ante el jurado su propuesta y recibirá observaciones de este en una sesión programada de acuerdo al cronograma del examen.

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas y el cronograma al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión del mismo ante

la Comisión de Reconocimientos y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b y c del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Luis A. Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria."